

parecer se hizo, *Plerumque casus imitatur industria*, que dixo el Historiador de Saxonia; fue industria este *Acafo*, para que motivandole à v. m. este defensorio, se abriessse el mas cierto, y real camino à esta siépre Augusta Villa, de hallar la propiedad, y possession de tan Divina prenda. No sè si lo dixo Virgilio, *Fata viam invenient*; pero en la Sagrada Escritura està el exemplo bien claro. Y à se sabe, que reynando Saul (bien q̄ reprobado de Dios) fue vngido David en Principe de Israel. Muriò Saul, y passando vn Amalecita por aquella infeliz, y môtuosa campaña (como èl dixo) despues de aver acabado con aquella Real vida (por precepto de la desesperacion, si fue el precepto verdad) tomò las insignias Regias de Saul, y se las traxo à David, diziendole, que passando *Acafo* por aquel Monte, avia sucedido lo dicho, y èl le traia las prendas que le tocavan de derecho: *Casus veni in Montem Gelboe, &c.* Aqui tomò Dios el *Acafo* (acafo para el hombre, que para Dios todo es consejo, y providencia) por instrumento de que David subiesse al Trono, y lograsse con seguridad de toda oposicion lo que era suyo por

Virgilius
Aneyd. 3.

2. Reg. 1. v. 6.

disposicion Divina. Esto me parece à mi que sucediò en el *Acafo* que v. m. refiere, q̄ le eligiò Dios por instrumento, y motivo, de que escribiesse el derecho cierto que Madrid tiene à la filiacion de S. Damaso, para que assi (ocasionandolo el *Acafo*) tome esta Nobilissima Villa quieta possession de su mayor grandeza, sin rezelo de opinion contraria.

Assegurase tambien lo dicho en la equidad de lo que v. m. defiende, que es declarar con tã singular evidencia, que es Hijo, y Natural de Madrid el Gran Padre San Damaso. Pruebalò v. m. con singularissimos monumentos de la antiguedad, y con toda posible erudicion de autoridades, monedas, inscripciones, rescriptos Regios, fortissimas razones, adornado todo de ambos derechos; principios en que no se ha podido fundar ninguna de las opuestas opiniones, que solo se han valido de apariencias, y à lo sumo leves congeturas, con que han invalidado sus intentos: porque como dize Tulio:

cicer. offic. 2. Non debemus quicquam agere, cuius non possimus probabilem reddere causam. Pues vease, sin mas empeno, que el de la razon, si

tienen las opuestas opiniones fundamentos de probabilidad, comparadas con lo que escribe v. m. y se hallará cumplida la sentencia de Quintiliano, que en lo dudoso, si tiene conformidad con la experiencia, se haze la verdad segura: *Non potest de veritate dubitari, quoties cum incertis experimenta consentiunt*, aplicando à la duda que hizieron tantas opiniones, la experiencia de los referidos fundamentos, que supógo por fidelissima en sus Archivos. Por esta equidad, pues, dà v. m. à la luz, lo que en justicia no podia negar, que es esta probança plena en todo derecho, y a mi parecer sin peligro de opuesta censura; porque v. m. no ha perdonado al mas cuidadoso estudio, por hazerle a Madrid este obsequio, en cuyo desvelo gratificable siempre assegurò el acierto, y la justicia: *Quia vix potest negligere (dize Casiodoro) qui novit equitatem: nec facile erroris vitio sordescit, quem doctrina purgaverit*. Sabiendo v. m. con tan fundamentada claridad, q̄ el Santissimo Damaso fue Hijo de Madrid, mal pudiera no publicarlo al bien comun, à quien mira la justicia legal. S. Lucas intentò dezir las glorias del

Quintil. Declam. 4.

Casiod. var.



Luc. I.

Baptista, Sagrado Precursor de Christo, y primero puso los ojos de la consideracion en su profapia, y ascendencia. *Erat quidam Sacerdos, nomine Zacharias de Vice Abia. Et uxor eius Elisabeth des filiabus Aaron.*

Quiero con el Docto Maldonado, que esto fuesse por publicar la nobleza del Baptista, ornamento necessario para tan supremo officio. Pero tambien es cierto, en mucho numero de Autores, que quiso el Evangelista no privar de tanta gloria à sus Padres; porque conocerlos, y callarlos, diziendo del Hijo tantas excelencias, no parecia equidad, siendo ellos tan benemeritos. Madrid no desmerece tal Hijo como S. Damaso, q̄ ha dado muchos al Cielo; y asì v. m. cumple gloriosamente su instituto, probandole à Madrid tambien en este punto su justicia. *Egisti te per omnia iudicem, totius erroris expertem.*

Casiod.

No menos se asegura lo propuesto, en la verdad con que v. m. prueba el intento de este contenido, y en la firmeza con que refuta toda opinion contraria. Esto, mejor lo dirà el mismo defensorio, cuyo asunto es solo quien le excede, y no puedo yo pon-
de-

derarlo, sin que le haga alguna injuria, ni
quiero serle à v.m. mas molesto, y à su mo-
destia mas enojoso, pues no ay duda que
quien le viere, y sin passion le juzgare, verà,
que respeto de sus fundamentos, se verifica
lo que dixo Aristoteles: *Recta solutio est*
manifestatio falsi; y respeto de las opuestas
opiniones, tiene aqui lugar lo que enseña
el mismo Principe de los Philosophos: *Non*
omne, quod videtur probabile, probabile est.
Solo digo, que v. m. debe presentar à es-
ta Villa Ilustrissima, este Apologetico, pa-
ra que vea, que sin rezelo de lo que otros va-
riamente han dicho, puede tener por Hijo
al Gran Padre S. D. n. aso, venerar su gloria
como de prenda tan suya, y aclamarle por
singular blason de su grandeza; y q̄ (segun
la sentencia de Euripides) si bien no quiere
Dios que se gozen lustres vsurpados con
violencia, tampoco gusta de que los ad-
quiridos se pierdan por descuydo; que no
permite riquezas à los mortales, para que
las exponga el ocio à latrocinios: *Odit*
Deus vim, sed parca possidere iubet; non
ad rapinas relinquenda sunt divitia. Que
juzgo ha de hallar este Libro en la aten-
cion

Arist. Elèch.

Arist. Topic.

Eurip. in Hèl.

L. Si quis te-
stib. C. de te-
stib. DD. ibi.

cion circunspecta, grave, y juiziosa, de esta
Coronada Villa, no solo estimacion cotte-
fana, sino agrado juridico, que se funda en
honrar con todas las demostraciones de
su grandeza a persona que a si la sirve, y el
instrumento con que la agassaja. Perdone
v.m. el aver tomado la pluma, excediendo
lo que me mandava, q̄ era solo leer su Obra,
porque aviendola visto, no tuve libertad pa-
ra el silencio. Nuestro Señor guarde su vi-
da muchos años, para que à todos nos ocu-
pe con la enseñança de tan eruditos em-
pleos. De la Celda en San Basilio de esta
Corte, y Noviembre 8. de 1677.

B. L. M. de v. m.

Su más aficionado siervo.

M. D. Joan Franco
de S. Basilio.

ALA

A LA
IMPERIAL, Y CORONADA

VILLA DE MADRID

EN SV

ILVSTRISSIMO, Y NOBILISSIMO

Ayuntamiento.

DON

MELCHOR DE CABRERA NVNEZ DE

Guzman, Abogado, y Professor de

ambos Derechos.



Tendo el principal desvelo de un Au-
tor, buscar Laurels, à cuya sombra se
assegure su Discurso de los rayos de la
emulacion, q̄ embidiosa sin atender al
sudor, brujulea sus clausulas para des-
doro del credito; Me acojo al sagrado
de V. S. poniendo debaxo de su proteccion, y del Asilo
de su grandez a este Tratado, seguro de que le patrocina-
rar à generoso, pues en èl descubro à su Imperial, y Co-
ronada Villa el mayor tesoro. manifestãdola un Santo,
si no oculto en la veneracion, à la memoria si, de ser Hi-
jo de tan Ilustre Madre, cuyo manto busco para mi se-

guridad, quando sale al Teatro del Mundo este desfo-
 lo estudioso, fundando en las caricias de Madre los
 mayores aplausos al Santo, no negando el premio de
 sacarle de las tinieblas del olvido, cōtinuado por mu-
 chos siglos, à quien pone en sus manos el mas firme ins-
 trumento de esta empresa, en que si no he alcanzado la
 execucion, ha excedido el deseo, logrando la voluntad
 el tiro, q̄ por limitado puede no averle alcanzado el en-
 tendimiento. Y assi, Señor, pues sus yerros se cōtrapesan
 con los deseos de la voluntad, basten estos à merecer la
 proteccion que solicito, cōtra los que sirven à irritar la
 invidia, para q̄ assegurado de semejantes tiros, la obra
 corra cō prosperidad, pues manifiesta al Mundo el ori-
 gen, y prodigios de San Damaso, que dan à Madrid el
 blason mas lustroso, y que logre nuevos aumentos con el
 reconocimiento de vn Hijo Pontifice de los mayores, que
 celebra la Iglesia, y que empleò todos sus afectos en de-
 fensa de la Fè, admitiendo V. S. este servicio, y cam-
 biandole en honras al tanto de su Grandeza.

El mas afectuoso servidor de V. S.

cuyas manos besa,

Don Melchor de Cabrera

Nuñez de Guzman.

AL LETOR.

Ingrato fuera (Letor amigo) si por escusar en tu Tribunal el rigor de vna resistencia, me negara à comunicarte las noticias de vn tesoro, hasta oy escondido, puede ser que por no buscado, mas que por oculto; que no dudo fuera digna de reprehension la luz, si escondiera sus rayos por el vano temor de la sombra, q̄ pretende ofuscar sus resplandores, faltando à su obligacion por este miedo. Mundo menor llamò el Filosofo al Hombre, en cuyo hermoso compuesto, es el entendimiento la luz que le ilumina mas, ò meos resplandores, quanto fueren las noticias, que yà el estudio, trabajo, desvelo, y aplicacion le adquieren, y assi aviendo yo en dilatados años de asistècia en la arte, adquirido algunas, fuera negarme à la obligaciõ de agradecido siervo, si imitãdo su necedad, ocultàra este talento, (1)

que

1. Matthæi Cap. 25. vers.
18. Qui autem unum
acceperat, abiens fodit
in terram, & abscon-
dit pecuniam Domini
sui.

2. San Gregorio *Homilia 9. in Evangelia,*
ait: *Vnius autem talenti nomine intellectus tantummodo designatur.*

3. Saavedra, *Empresa 58. alias 59.*

4. *Idem Empresa 77.*

5. *Matthæi in d. cap. 26.*

6. *Regum lib. 4. cap. 20. Et ibi Sãcto Thoma.*

que el Gran Gregorio (2) dize es el entendimiento. No es razon, Lector amigo, q̄ te niegue la luz, quando, aunque me despeñara lo avariento, me desengañara el Politico Don Diego de Saavedra (3) asseñando, que la antorcha, comunicãdo su luz, queda mas resplandeciente. Ni menos me atemoriza tu cẽfura, pues logrando en ella mi enseñanza, quedarẽ mas glorioso, mientras mas censurado, aprendiendo del mismo Politico (4) que ay rayos que llegando luz, salen fuego, dando à entender procede de la buena, ò mala intencion, y tal vez en la falta de inteligencia. Pero siẽdo de mi obligacion cumplir las ordenes de quien me diò el talento, (5) pongo esta obra en tus manos al logro seguro del argumento de los tesoros del Rey Ezechias, que si los perdiò por averlos manifestado à los Embaxadores de Babilonia, (6) fue en pena de la sobervia, y poderio de que hizo ostentacion; pe-

pero yo de compasivo de ver falte à Madrid la memoria de ser Madre de S. Damaso, y à sus vezinos la gloria de publicarle Hermano, Patrõ y Protector. Y el q̄ hallò el tesoro, y le bolviò à escóder (7) por utilidad, y prouecho suyo. Viendo yo averiguado ser Madrid su Patria verdadera, lo publico sin mas interès que renovar las noticias de este glorioso Benjamin, y que la obra halle en tus muchas, y varias letras, los aplausos que deseo, pues ay muchas, cuyos Autores quedan gloriosos por la grãdeza, y excelencia del assunto. Y assi debes dar à este Libro lugar entre los que graduas por grandes, como lo aconseja Plinio (8) en los que dan aumentos à la Patria, y este acuerda à Madrid el primero, y mas illustre blason. Preciese de que diò cuna à vn Filipo Tercero (9) y à vn Carlos Segundo (10) Reyes de España; pero ponga en primer lugar, que la diò tambien à Damaso, que despues de Pó-

7 Matthæi cap. 13.
vers. 44.

8 Plinio lib. 2. Epist.
5. ibi. *Liber crevit, diu
ornare Patriam, &
amplificare debemus.*

9 Gil Gonzalez Davila
*En el Teatro de
Madrid lib. 1. cap. 9.
Pag. 41.*

10 El Autor *En el Cõsuelo en la maior perdida. §. 58.*

tífice, sus virtudes le pusieron en el Catalogo de los Santos, calidades sin competencia.

Llega à tus manos solo, sin mas valedor que la grandeza, y verdad de la materia que contiene, que es el medio de que se valiò Ovidio (11) para introducir su libro en Roma, porque hallandose su Autor desterrado, y no bien visto del Emperador, no se juzgò buen lado para grangearle aplausos. A cuya imitacion Yo forastero, y sin mas prendas para obligar à Madrid, que las que puede merecer vna Dedicatoria, (12) le embio solo (digo segunda vez) esperando con tu censura suplir mi cortedad, pues tus estudios te libran de melindroso, como dixo Marcial, (13) claro es serà tal, que le dè la introduccion, que solicito con Madrid; y te advierto no foy tan còfiado, que no sepa el aviso de Clemente Alexandrino, (14) de que no ay libro sin cèfura, y que el que no la tuviere, correrà con

11 Ovidio *Lib. 1. de Tristib. Elegia. 1.*
Sine me liber ibis in urbem.

12 Idem *Ibidem.*
Hei mihi, quod Domino non licet ire tuo.

13 Marcial *Lib. 10. Epig. 59.*
Non opus est Nobis minimum Lectori guloso, Hunc volo, qui fiat non sine pane sator.

14 Clemente Alexandrino *Lib. 1. Stromatum, ait. Nullam enira existimo scripturam adeo fortunatam procedere, cui nullus omnino contradicat. Sed illam existimadum est, esse rationi consentaneam, cui nemo iure contradicat.*

buena fortuna. Si bien la dilatada habitacion mia, dize Quinto Curcio (15) que à los hombres de suposicion haze naturales, y engendra afectos, que igualan los de la Patria verdadera, como alabando à Roma lo escribe a vn su amigo Iacobo Sadoleto (16) pues hallaràs probado, que San Damaso es Hijo primogenito de Madrid, con que adquiere vn monumento que lo estè manifestando, y con admitirle, es mas plausible el servicio, y mi afecto queda glorioso. Pues el saber Ovidio (17) que sus libros estavan en Roma, fue alivio de lo que padeciò en su destierro, y juntamènte aquietarà las Poblaciones, que con mas devocion, que fundamento, pretèden apropiarse el Santo, à quienes se responde, y satisfaze. Y para que lo escrito no pierda la autoridad q se le debe, y des toda estimacion, reconozco no es mio, sino de los Autores, à quienes sigo, como de sus Escritos lo dixo Aurelio Casto-

15 Quinto Curcio Lib. 6. ibi. *Patria est vbi cūque vir fortis sedem elegerit.*

16 Sadoleto Lib. 5. Epist. 18. inquit. *Nulli unquam suam patriam, solumque illud, in quo quisque natus & alius gratam in cunabulorum memoriam seculi perpetuo fert, quā mihi vrbis Romæ, & Sancti illi Penates clarissimorum fortissimorumque hominum, quorum pene casus singulas, cū per vicos & plateas vadebamus aliquod in monumētum, aliquamque historiam pedem ponebamus.*

17 Ovidio Lil. 5. de Tristib. Elegia. 1. ad fin.

Cur scribam docui, cur mihi quaeritis istos, Vobiscum cupio quolibet esse modo.

18 Casiodoro *Lib. 12. variar. Epist. 21. ibi. Translator esto, non conditor antiquitatis.*

19 Idem *Lib. 3. Epist. 9. ait. Quia non minorem laudem de inventis, quam de rebus possumus acquirere custoditis.*

20 Lirinense *Cap. 27. ibi. Intelligatur te exponente illustrius, quod antea obscurius credebatur. Eadem tamen, quæ didicisti, ita doce, ut cum dicas nove, non dicas nova.*

21 Plinio *Lib. 9. Epist. 14. inquit. Nos certe meremur, ut sit ali- quid, non dico ingenij, sed studij tributum.*

22 Pirro *in Epistola quadam, ait. Contem- nendus non erit iste qualiscunque labor, qui visus est mihi cunctas Herculis ærumnas su- perare.*

23 Allatio *in Tracta- tu de Patria Homeri.*

doro, (18) advirtiendo, que sacar à luz antiguedades, es sumamente meritorio. (19) Y assegura Vincen- cio Lirinense, (20) que no siendo nuevo lo que refieren semejantes libros, se dize con novedad. A que añade Plinio el segundo (21) entra à la parte el Estudio; y Pirro (22) el trabajo, y ocupacion. Y porque en- tres en su examen con algunas no- ticias de lo à que se dirige, te lo re- ducirè à breves periodos.

Varias disputas se han visto en todos tiempos sobre assentar la Pa- tria verdadera de algunos Santos, y Varones Ilustres. La antiguedad trae el exemplar del insigne Poeta Homero, por quien tomaron las armas siete Ciudades con tan reñi- da porfia, que ninguna se diò por vencida, hasta que Leon Allatio (23) las reduxo à concordia. En nuestra España ay no pocas sobre la patria de algunos Santos. Y en quien se verifica cò particularidad, es San Damaso. Pues la Corona de

Aragon le pretende por Tarragona, Metropoli del Principado de Cataluña. El mismo Principado por el Lugar de Argelaguer en el Ampurdan. Valencia por si misma. El Reyno de Portugal por la Villa de Guimaraens, y Ciudad de Idania. En Castilla se atribuye à Villamanta, aldea de Madrid, que con Madrid son otras siete. (24)

Los Santos Evangelistas (25) señalan tres patrias à Christo Señor nuestro, que son, Belen, Nazaret, y Cafarnaun, de que Santo Tomás (26) dà la razon, diziendo, que Belen lo fue por el nacimiento, Nazaret por la educacion, y Cafarnaun por la asistencia, obras, y milagros. Las mismas tuvo nuestro Santo Pontifice por la razon referida. Fue natural de Madrid por el nacimiento, como se ha probado. Fue de las Provincias de Italia, que le educaron, y enseñaron, de que haze pōderacion San Ambrosio (27) llamandolas Patrias dulces. Y en esta se-

24 Sebastian Nicolini *En el Epitome Pontifical.* §. 39.

25 Matthæi *Cap. 9.* Ioa nis *Cap. 2.* & 4. *vers. 23.*

26 Santo Tomás *in d. cap. 9. Matthæi, ait. Dicendum, quod quedam erat Civitas Christi ratione Nativitatis, & hæc erat Bethlehem. Et quedam ratione educationis, & hæc erat Nazareth. Quedam ratione conversationis, & operationis miraculorum, & sic Capharnaû.*

27 San Ambrosio *in Cap. 18. Genesis, & sermone 85. ibi: Mater ergo quodammodo dulcis est Patria, qua te genuit, & nutrit.*

28 Ovidio Epistola 21.
Versu 31.

*Si mihi difficili formã
natura negavit,
Ingenio formæ damna
rependo meæ.*

*Sum brevis, at nomen,
quod terras impleat
omnes*

*Est mihi, mensuram
nominis ipsa fero.*

segunda aprovechò tanto en virtudes, y letras, y se hizo tan grande, q̄ se experimentò lo que de si misma publicava Safo Reyna de Lesbo

(segun Ovidio, (28) que el ingenio, y letras avian dilatado su nombre tanto, que no cabia en la redondez de la tierra. Fuelo vltimamente de Roma, donde obtuvo las mayores Dignidades, hasta merecer la Pontificia, q̄ governò 18. años santissima mēte, donde obrò muchos milagros en vida, y muerte, y donde fue su glorioso transito, yaze su Santo cuerpo, y se celebra su nōbre, y Festividad. Que todas estas calidades, y cada vna de por si, dān naturaleza, como està probado. En que verà Madrid, que si diò el ser al Santo, Roma le hizo Pontifice, y le aclamò Santo, y podrá dezir lo que el Principe de la eloquencia Romana

29 Ciceron in Oratione post reditum ad Quirites, ait. Aparentibus id, quod necesse erat, parvus sum procreatus. A vobis natus sum consularis.

al Senado. (29) Mis padres me dieron el ser, el Senado me hizo varon Consular.

Este, Amigo, es el assunto principal.

cipal del libro, de que debe Madrid
 hazer suma estimacion, porque se
 asienta la filiacion del Santo, que
 es la primera, y mayor de sus gran-
 dezas, y es el blason mas generoso,
 pues ninguna accion es mas noble
 (dixo Casiodoro (30) que la de au-
 mentar honores à la Patria, y los q̄
 proceden de los Santos, son de mu-
 cha vtilidad. El Magno Basilio (31)
 lo advierte con la metafora de la
 luz, que produce el fuego, y la fra-
 grancia de los vngüetos, y mas si-
 do naturales, como los tiene Ma-
 drid, pues demas de los tres Cano-
 nizados San Melchiades, San Da-
 maso, y San Isidro, afirma Geroni-
 mo de Quintana (32) ay otros mu-
 chos que nôbra, y señala los Tem-
 plos donde se veneran sus Cuerpos,
 y Reliquias, con que Madrid es me-
 recedora de los bienes espirituales,
 y temporales, que por la misma ra-
 zon la assegura S. Ambrosio. (33)

Los efectos de esta estimacion,
 paran en dos operaciones, que son,

30 Casiodoro *Lib. 2. Variar. Epist. 10. ibi: Quia nobilissimi Civis est, Patria sua augmenta cogitare.*

31 San Basilio *ad Gordianum Martyrem, & Epistola 1. ad Divum Gregorium Naxianzenum, ait. Quemadmodum ex igne naturaliter emicat splendor, & ex vnguento quoque diffunditur odor: Sic ex Sanctorum commemoratione gestorum ad omnes pervenit vtilitas.*

32 Quintana *En la Historia de Madrid, lib. 3. cap. 113.*

33 San Ambrosio *Lib. 2. de Cain, & Abel cap. 3. inquit. O quam beata Civitas, quæ plurimos iustos habet. Quæ celebris ore omnium, quomodo benedicetur tota de parte, beatus atque perfectus eius ortus existimabitur.*



con-

consequencia del assunto, y debidas; como lo hallaràs probado, y si te precias de docto (como lo creo) tienes obligacion à manifestarlo. Y si de natural, lo debes solicitar, porq̃ son interesados todos los hijos de Madrid. Y si tienes ambas calidades, grande es el empeño en que te ponen. Que yo (à quien la dilatada habitacion, ha dado afectos de natural, como se ha dicho) hago las instancias, y suplicas posibles.

Es la vna, que Madrid celebre la Festividad del Santo el dia onze de Diziembre (que fue el de su glorioso transito) como à Santo natural, y para ello se le erija Ara, Altar, Capilla ò Templo, donde se coloque, y venero su Imagen. A que se diò principio el dicho dia (que es el en que la Iglesia haze commemoracion) del año passado de 1677. en el Humilladero del Santo Christo de la Oliva en el camino del Convento de Atocha, por Breve del Nuncio, que concediò siete años

de

de indulgencia à los que le visita-
sen (34) y demas de las Autorida-
des que se traen en razon de los be-
neficios que los Fieles reciben de
los Santos por tan devoto festejo,
es muy de atender la de San Agus-
tin, (35) que exorta a ello, y asse-
gura felices, y provechosos retor-
nos, que repite (36) para demostra-
cion de la eficacia cõ que lo exorta.

La otra, que se dè al Santo titu-
lo de Patron de Madrid, porque la
dificultad que ocurre del prejuizio
de San Isidro, està vencida, cõ que-
dar por primer, y principal Patron,
pues ay Poblaciones que tienē mu-
chos, de que se traen exemplares, y
el de la Ciudad de Napoles, que di-
ze Zacarias Pasqualigo (37) tiene
once. Y el mas del caso es el de Ma-
drid, que ha nombrado Patrona à
la Venerable Madre Mariana de
Iesvs para quando estè Canoniza-
da, en compaña de San Isidro, y
aun se puede afirmar se la ha adelã-
tado, poniendo su retrato en la Puer-

34 Breve dado en Ma-
drid en 9. de Diciem-
bre de 1677.

35 San Agustín Lib.
20. contra Faustinum
Manichæum, cap. 21.
ait. Memorias nostro-
rum concelebremus
religiosa solemnitate
Martyrum, pioque ca-
lamo percurramus, &
ad excitandam imita-
tionem, & ut meritis
eorum consociemur, at-
que orationibus adiu-
vemur.

36 Idem in Psalmo
88. ibi: Natalitia San-
ctorum cum sobrietate
celebremus, ut imite-
mur eos, qui præcesse-
runt, & gaudeant vo-
bis, qui irent pro vobis.

37 Pasqualigo Deci-
sione morali 507. nu. 3.

38. Vida de la Madre Mariana de Iesus, intitulada *Corona de Madrid*, Parte 5. *Noticia* 14. Cuyo Auctor es Fr. Iuan de la Presentacion.

39. *Genesis Cap. 27.*

40. *Regum Lib. 1. cap. 16.*

41. *Agropoli en los Discursos Historicos, S. 4. Pag. 17.*

ta de Alcalà con el blason de Madrid à sus pies (38) que es el lugar que se dà à los Patronos Tutelares, como queda advertido. No pretendiò Esau perjudicar à Iacob su hermano en la bendicion adquirida (aunque con engaño) sino q̄ Isaac su padre le diese otra. (39)

Mandò Dios à Samuel vngiesseno de los hijos de Isai, y entre siete no hallò el que buscava, con que le preguntò si tenia mas hijos, y pareciendo David, le vngiò, como lo refiere el Sagrado Texto (40) Quando Madrid aclamò Patron à San Isidro, no se acordò tenia otro hijo, faltò vn Samuel, que lo preguntasse, y vn Isai que manifestasse à San Damaso, que forçosa mēte avia de entrar à la parte en el Patronato. Y es de opinion el Marques de Agropoli (41) le tocava el primer lugar por mas antiguo, y de mayor Dignidad, y lo cõprueba con la disputa entre Santo Tomàs de Aquino, y S. Genaro, pues siendo aquel nom-

bra-

brado Patron de Napoles por natural, y este despues, por sentencia de la Rota fue preferido por la antigüedad, y Dignidad de Obispo. De otro modo determinò la Sagrada Congregacion de Ritos en caso semejante. Diò Napoles el noveno lugar de Patron al Beato Andres Avelino. Diò los diez, y once à Santa Patricia, y à S. Francisco de Paula, por quienes se pretediò aviã de preferir al Beato Andres, por ser ellos Canonizados, y sin embargo fue amparado en su precedencia, y lugar. (42)

Dexando, pues, esta questtion, avrà quien diga, que passò la ocasion, y que S. Damaso perdiò la accion, y que aunque ya conocido, y reconocido, no debe ser restituïdo en la patticipacion del Patronato, en que como primogenito fundava de derecho. Pero se responde ay muchas causas que persuaden al efecto, y en particular las glorias, que adelanta Madrid (Que son en-

42 Pasqualigo *in di. 8.*
Decis. 507. num. 3.

tre muchas las mayores) de tener por Patron vn Hijo que fuè Vice-Dios en la Tierra, como meritissimo successor de S. Pedro, y q̄ la Iglesia le celebra, y reza de Pontifice, Confessor. Los Concilios le dàn el titulo de Diamãte de la Fè, y los Padres antiguos el de Escritor Sagrado, Martillo de los Hereges, y Doctor de la Iglesia.

Y en quanto à derecho està decidido por vn Texto Canonico, (43) donde el Papa proveyò vn Clerigo en el primer Canonicato q̄ vacasse en la Iglesia Pictaviense, sucediò la vacãte, y el prouiso se descuidò en pedir el Canonicato, con que el Cabildo le diò à otro. Vacò segundo, y pidiendole, se le opuso, que la gracia avia espirado por el descuydo, y aver sido especial para la primer vacante. Recurriose al Pontifice Bonifacio Octavo, q̄ declaró debersele dar el segundo. No hubo memoria de S. Damaso, quando S. Isidro fuè aclamado Patron, siempre fue Hijo pri-

43 Cap. si Clericus 22. de Præbendis in 6. ibi: Verum si præfatus Clericus fuisset auctoritate Apostolica effectus ab initio Canonicus in Ecclesia prælibata, tunc (cum remanserit in ea Canonicus) dicta negligentia non obstante, ac per consequens ratione Canonicatus sit in alia Præbenda nulli alij de iure debita præferendus, petere poteris Præbendam proxime vocaturam.

primogenito de Madrid, llamado al Patronato, y llegando el caso de ser restituído à los natales, tambien lo debe ser al Patronato, sin preiuzio de S. Isidro, que ocupa el primer lugar, como se prueba del mismo texto, y la Glossa. (44)

44 Glossa Ibidem in verbo Dummodo.

Las glorias de S. Damaso no reciben aumento, ni diminucion las de S. Isidro; en el Cielo estan cõformes; la devociõ de los Fieles puede formar question sobre los honores con q̃ cada vno debe ser venerado, pues dixo el Señor por Isaias (45)

45 Isaiæ Cap. 42. vers. 8.

Gloriam meam alteri non dabo. No niega S. Damaso el grado à que ha llegado la de S. Isidro en Madrid, y en toda la Christiandad; pues si la humildad le hizo Sãto, como se diz en los Proverbios, (46) en los Sãtos ay (à nuestro modo de entēder) politica, y atenciones vrbanas, de q̃ se traen algunos exēplares, dando en ellas dotrina à los Fieles de que den à cada Santo el grado, y honor correspondiente à la dignidad que tuvo en vida.

46 Proverbiorũ Cap. 15. vers. 33. dicitur. *Gloriam præcedit humilitas.*

Quan-

Quanto he dicho (Amigo Lector) dexo à tu consideracion, confiado adelantaràs (en apoyo del intento) quanto mi corto caudal no ha podido alcançar, y daràs à las palabras el vivo de que necessitan, y à las razones la eficacia de irrefragables, có que los devotos de S. Damaso esperan ver, que Madrid dà cumplimiento à la sententia que (segun Casiodoro (47) pronunciò el Rey Godo Theodorico en caso semejante. *Stephanus siquidem (dixit) Flebiliditione conquestus est, causam sui iuris antecessorè, prædecessorè que nostrum longa etate possessam antebos fere novem menses ab hominibus Ecclesia cui præsentis, despecto civilitatis ordine fuisse pervasam. Quod si ita factum esse cognoscitis, eam iustitia consideratione momenti iure restituite supplicanti. Decet enim à vobis corrigi, quod à vestris familiaribus non debuisset admitti.* Resolviendo se corrija el descuido de los antiguos. Vale.

47 Casiodoro Lib. 4.
Variarum Epistola 44.

Suma de las Aprobaciones.

DE Orden del Vicario de Madrid aprobò este Libro el Reverendissimo Padre Antonio de la Parra y Artiaga, de los Clerigos Menores, cuyos Libros sobre Santo Tomas muestra sus muchas Letras, y Magisterio, y le han hecho de los primeros de su Religión, aviendo sido Cate dratico de Prima, y Regente de los Estudios en sus Colegios de Salamanca, Alcalà, y Napo les, y dos veces Visitador General de las Pro vincias de España. Asistente Provincial tres ve zes, y dos Preposito de la Casa de San Felipe Ne ri de Madrid. Y es voto perpetuo de la Religión, en atención à sus muchas letras, y meritos.

POR decreto de los Señores del Consejo le aprobò Don Alonso Siliceo, Varon consu mado en todas letras, y versado en varias len guas, como lo publican sus estudiosos desvelos, y la continua asistencia à su grande, illustre, y co piosa Libreria, compuesta, y adornada de libros de todas Ciéncias, de las mayores de España, no inferior à las que en ella, y en esta Corte son cele bradas: y se a comoda à Don Alonso lo que de Laurencio de Medicis, Padre del Pontifice Leon

Dezimo, pues (aviendo juntado la mas celebre Libreria de toda Europa) dixo Iuan Brancio *in Oratione de Laudibus Laurentij habita in funere* (à quien refiere Laurécio Beyerline *in Apophthegmat. Christ. in verbo Libri*, Pag. 375.) Que no vsava de los libros como muchos, por ostétacion, sino asistiendolos, y valiendose de su doctrina.

Suma del Privilegio.

DON Melchor de Cabrera tiene Privilegio de su Magestad para imprimir este Libro intitulado, *San Damafo Papa Natural de Madrid*, por diez años, y que en ellos ninguna persona le pueda imprimir sin su ordé, y poder, so ciertas penas. Dado en Madrid à 20. de Febrero de 1676. refrendado de Don Geronimo de Eguia.

Fec